



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0121

Adviértase que la convocada SANDRA PATRICIA VALENCIA MOYA concurrió al pleito y que estando en tiempo contestó la demanda, proponiendo excepciones de fondo (archivo 11 fls.1 a 15).

En consecuencia, de tales medios defensivos se le corre traslado al acreedor por el término legal.

De otro lado, se le reconoce personería adjetiva al doctor GIOVANNY VELANDIA GÓMEZ como apoderado de la reseñada encartada, acorde con la literalidad del mandato allegado (archivo 11 fl.16).

Finalmente, atendiendo la petición del extremo pasivo (archivo 11 fl.1), la cual tiene sustento en el inciso 5° del canon 599 del C.G.P., **requiérase** al actor *PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DESARROLLO CEDRITOS 147*, cuya vocera es ALIANZA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, **preste** caución por el 10% del valor de la ejecución, so pena de levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	_____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	_____
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	